



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

DECRETO

En relación con el expediente iniciado por este Ayuntamiento para la licitación del **2SDA24 - 1649 CONTRATO BASADO EN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE USO CORRIENTE PARA EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL – Categoría 6 – Todo uno/Zahorra artificial Adjudicación**”, a adjudicar mediante contrato basado en SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN, teniendo en cuenta lo siguiente:

1º.- Con fecha 22 de abril de 2024, se emitió decreto número 2024/0771, aprobando el expediente de contratación específico en el marco de un sistema dinámico de adquisición, con un presupuesto base de licitación de 3.600,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.1532.2100200 así como un **plazo de duración de 2 SEMANAS**, no susceptible de ser prorrogado.

2º.- El anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), conjuntamente con los pliegos y demás documentos que acompañan a la licitación, el día 30 de abril de 2024, remitiéndose invitación a todas las empresas admitidas en el Sistema Dinámico de Adquisición en el momento de la aprobación del expediente. En concreto:

| Nombre de la Empresa | Nº Identificación |
|---|--------------------------|
| <u>BLINKER ESPAÑA S.A.U.</u> | A03813474 |
| <u>JOSE FELIPE HERNANDEZ HERNANDEZ (FERRETERIA FERRISA)</u> | 45453324B |
| <u>FERRETERIA ROSALESA, S.L.</u> | B38363040 |
| <u>FERRETERÍA SAN ISIDRO, S.L.</u> | B38028692 |
| <u>PLUS DECOR CANARIAS, S.L.</u> | B76787720 |
| <u>SUMINISTROS SOBRADILLO, S.L.</u> | B76515832 |
| <u>DECORACIONES ISLEÑAS S.A.</u> | A38015830 |

3º.- Trascurrido el plazo para la presentación de ofertas, el 16 de mayo se reúne la mesa de contratación para la apertura del sobre ÚNICO, cuya acta está publicada en la Plataforma de Contratación del Sector público, acordando por unanimidad lo siguiente:

“...PRIMERO.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del Contrato basado en Sistema Dinámico de Contratación. “Categoría 6 – todo uno/zahorra artificial”, a la empresa SUMINISTROS SOBRADILLO S.L, con C.I.F. B-76.515.832.

SEGUNDO.- Publicar la presente acta en la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.”

A los anteriores antecedentes son de aplicación las siguientes

4º.- Consta en el expediente informe de fiscalización favorable emitido con fecha 14 de junio de 2024.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

A. Legislación aplicable. La legislación aplicable al presente procedimiento se contiene principalmente en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

B. Presentación de ofertas. Conforme establece la cláusula 17, del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, *“El plazo para la presentación de ofertas será como mínimo de diez días naturales desde el envío de la invitación escrita, a tenor de lo establecido en el artículo 226.3 LCSP. La oferta o proposición debe redactarse siguiendo el modelo del Anexo III, sin supresiones o inclusiones que dificulten conocer claramente la oferta realizada, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. La oferta la constituirá el precio. En caso de que hubiera discrepancia entre la cantidad expresada en números (cifras) y la expresada en letras, prevalecerá esta última. El licitador presentará su oferta adjuntando como anexos la documentación que se exija en cada contratación específica, así como una declaración responsable actualizada de que cumple los requisitos que le permitieron ser admitido en el sistema y cualquier otro necesario para ser contratista del sector público en el expediente de contratación concreto, de acuerdo con la legalidad y con los pliegos, y conforme al modelo que se adjunta como Anexo II o ajustada al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC), a elección del licitador (...)”*.

Consta en el expediente 408/2023 del Sistema Dinámico de Adquisición de los suministros de uso corriente para el Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal, Categoría 6, la documentación administrativa presentada por esta mercantil requerida para la admisión en el sistema de conformidad con lo establecido en el la cláusula 14 del PCAP que rige el presente procedimiento:

1. Solicitud de admisión conforme al **Anexo I**
2. **Escritura de constitución y estatutos de la sociedad**, acreditando su capacidad de obrar, conforme al artículo 84 de la LCSP. A los efectos de acreditar la no concurrencia de prohibición de contratar, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LCSP, se comprueba el certificado del Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, en el que se acredita, entre otros, el objeto social, datos de la entidad, poder para contratar y la inexistencia de motivos de prohibición para contratar con la administración.
3. En relación con el cumplimiento de los requisitos para contratar con el sector pública, presentan **DEUC**.
4. **Certificados de buena ejecución**, acreditando su solvencia técnica y profesional conforme a lo establecido con la cláusula 13 del PCAP.
5. **Depósito de cuentas anuales**, acreditando su solvencia económica financiera conforme a lo establecido con la cláusula 13 del PCAP.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Consta en el expediente, Anexo III y DEUC presentado por la empresa propuesta por la mesa de contratación como adjudicatario del presente contrato, documentación requerida para la adjudicación de conformidad con lo establecido en la cláusula 17 del PCAP que rige le presente procedimiento, no habiéndose exigido documentación adicional en esta contratación específica.

Se consulta si la mercantil tiene deudas pendientes con el Consorcio de tributos de Tenerife con esta Administración, y se constata la inexistencia de las mismas. Asimismo, consta en el expediente 408/2023:

- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria emitido con fecha 1 de febrero de 2024, con un periodo de validez de 6 meses.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria emitido con fecha 1 de febrero de 2024, con un periodo de validez de 6 meses.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social emitido con fecha 1 de febrero de 2024.

C. Régimen jurídico de la adjudicación del contrato específico en el marco del sistema dinámico de adquisición. De acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas 18 y siguientes del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el sistema dinámico de adquisición, la mesa de contratación debe considerar inaceptables las ofertas que no se ajusten a los pliegos. Las citadas cláusulas, a estos efectos, recogen lo previsto en el artículo 226.4 de la Ley.

Una vez descartadas las ofertas inaceptables, se debe valorar y clasificar las ofertas presentadas por los licitadores, proponiendo al mejor clasificado como adjudicatario. A los efectos de la valoración y clasificación se ha de atender a los criterios de adjudicación.

En el sistema el único criterio previsto es el precio, de forma que se adjudicará al precio más bajo siempre que no esté incurso su oferta en presunción de anormalidad, o que, de estarlo, el licitador sea capaz de justificar dicha baja.

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación, debe procederse, con carácter previo a la adjudicación, **a la fiscalización crítica o previa del acto, en tanto que susceptible de producir obligaciones de contenido económico al Ayuntamiento y no se encuentra excluido de tal intervención conforme a lo previsto en los artículos 216 y 219 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.**

El informe de fiscalización se realiza en el presente expediente con posterioridad al informe jurídico con propuesta de resolución y previamente a la resolución. Consta en el expediente informe de fiscalización favorable emitido con fecha 14 de junio de 2024.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

D. Garantía definitiva. Conforme establece la cláusula 21, del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación “*De acuerdo con lo previsto en el artículo 107.5 de la LCSP, la garantía definitiva a constituir por el licitador que sea propuesto como adjudicatario será de un 5% del precio final ofertado por aquel, excluido el Impuesto General Indirecto Canario, para cada contrato específico. La garantía definitiva a que se refiere el párrafo anterior responderá respecto de los incumplimientos tanto del sistema dinámico de adquisición, como del contrato específico de que se trate. Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 a 111 de la LCSP.*”

Con el fin de agilizar la adjudicación, se prevé que la garantía definitiva se constituya mediante retención en el precio.

No obstante lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 107.1 LCSP, se prevé que “atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, justificándolo adecuadamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, especialmente en el caso de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio”.

En este caso, la circunstancia de exención de la obligación de constituir garantía se justificará en la invitación que el Ayuntamiento haga a las empresas para cada licitación que se realice en el marco del sistema dinámico de adquisición o, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas.

Dada la naturaleza del suministro, consistente en una única entrega de material, directamente en obra, previa al pago del precio, no se establece garantía definitiva.

E. Formalización y publicidad. De conformidad con lo establecido en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas, “*..Asimismo, la adjudicación de los contratos específicos en el marco del sistema dinámico de adquisición se publicará trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre, en la forma prevista en el artículo 154 de la LCSP.*”

Los contratos que se adjudiquen en el marco del Sistema Dinámico de Adquisición se perfeccionan con su adjudicación, según dispone el artículo 36.3 de la LCSP, por lo que no se formalizarán.

La adjudicación se notificará a todos los licitadores mediante publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. (...)

D. Competencia. La competencia como órgano de contratación le corresponde al Alcalde-Presidente, ya que de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda de la LCSP, actúa como órgano de contratación en los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En virtud del informe emitido por la intervención de fondos, el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto vigente asciende a 1.123.928,20 €, y teniendo en cuenta que, el valor estimado de este contrato se eleva a 3.708€ la competencia como órgano de contratación corresponde al Alcalde. Además, se cumple con el criterio de la duración, pues este contrato tiene un plazo de ejecución de cuatro años (4 años), estando dentro del límite previsto para atribuir la competencia en materia de contratación al Alcalde.

De conformidad con las consideraciones jurídicas expuestas,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el CONTRATO BASADO EN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE USO CORRIENTE PARA EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL – Categoría 6 – Todo uno/Zahorra artificial (2SDA24 - 1649), a favor de SUMINISTROS SOBRADILLO S.L, con C.I.F. B-76.515.832., por resultar la mejor clasificada, al presentar la oferta que mejor responde al criterio de relación calidad precio, con una valoración total de 100 puntos, determinada en una propuesta económica de **tres mil cuatrocientos sesenta y cinco euros (3.465,00 €)**, más **ciento tres euros con noventa y cinco céntimos (103,95 €)** en concepto de I.G.I.C.

El plazo de ejecución se establece en **dos semanas, a contar a partir del día siguiente de la notificación al contratista de la resolución de adjudicación**, no susceptible de prórroga.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer por importe de **3.568,95 euros, (IGIC incluido)** el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación presupuestaria **2024.1532.2100200**, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

TERCERO.- Proceder a la publicación de la resolución en PLACSP y a su notificación a todos los participantes en la licitación.

CUARTO.- Dar traslado del presente al Departamento de Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos legales oportunos.

En la Villa de El Sauzal, a la fecha de la firma,

EL ALCALDE
(firmado electrónicamente)
Mariano Pérez Hernández

